

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL No. 20/87

Dr. José Morales Morales
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la proliferación de enfermedades infecto contagiosas, en alto grado de crecimiento se debe al incorrecto expendio de alimentos y bebidas.

Que, en las ventas de refrescos en mercados, calles, avenidas y plazas de la ciudad, los utensilios utilizados (vasos, baldes), son reservorios de polución microbiana.

Que, la Unidad Sanitaria, el Centro de Salud y la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Alcaldía Municipal, han dictado normas básicas de higiene personal para el expendio de alimentos y bebidas.

Que, es necesario regular el asentamiento de venta de alimentos y bebidas en calles, avenidas y plazas de nuestra ciudad.

Que, es deber del Gobierno Municipal velar por la higiene y salud de la población, por tanto

En uso de sus legítimas atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente

ORDENANZA :

Artículo 1o.- A partir de la fecha de la publicación de la presente disposición con carácter general, todo vendedor de refrescos en forma inmediata y obligatoriamente deberá utilizar vasos desechables.

Artículo 2o.- El usuario, luego de servirse el producto deberá inutilizar el envase desechable.

Artículo 3o.- Los medios de comunicación de la ciudad, deberán colocar en sus programas recomendaciones al público, para exigir el uso de estos vasos desechable y la destrucción de los mismos.

Artículo 4o.- Se obliga a todas las ventas de refrescos en general a colocar basureros, donde serán depositado los vasos inutilizados.

///2.-

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

///2.-

Artículo 5o.- Se obliga a todos los expendedores de refrescos a cumplir con las normas de higiene personal, como así utilizar uniforme, consistente en una gorra y mandil, como portar a la vista del usuario e inspectores su carnet sanitario municipal.

Artículo 6o.- Al incumplimiento de la presente Ordenanza se aplicará las sanciones siguientes:

Primera vez, clausura de su puesto de refrescos por el término de 7 días con retención de su carnet sanitario municipal. En caso de reincidencias, su puesto será clausurado y decomisado los utensilios por la Policía Urbana, bajo inventario sin derecho a reclamo posterior, estos utensilios serán donados a los Centros Asistenciales.

Es dado en el Salón de Actos del H. Consejo Municipal a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete años.

Sr. Carlos Luján Jordán
H. SECRETARIO

Dr. José Morales Morales
H. PRESIDENTE

Dr. Rodolfo Tenelli Justiniano
PROYECTISTA



, a 18 de mayo de 1987.-
Para conocimiento y debido cumplimiento, remítase copia de la presente Ordenanza Municipal, a Oficialía Mayor Administrativa, Técnica y de Cultura, Intendencia, Policía Urbana, Depto. de Fiscalización y Relaciones Públicas.

Copia original archívese.

/dp.



Lic. Pedro Ribera Sánchez
ALCALDE MUNICIPAL